

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

*2023/12233 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

#### ANUNCIO

En el día 20 de julio de 2023, se adoptó el decreto núm. 2023-1258, que literalmente dice::

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: resolución de nombramiento periodicidad de las sesiones, y delegaciones. (Exp 2683/2023).

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidente: Vicente Porta Carreres

Vocal: Marc Oriola Pla.

Vocal: Antonia Martí Guillem.

Vocal: Guillermo Carreras Pons

Vocal: Juan Miguel Marín Cabo

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán cada jueves, no festivos, y siempre que haya temas a tratar, a las 14.00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.(Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días).

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde de El Puig de Santa Maria podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.



La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde del Puig de Santa Maria en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan con carácter general, salvo avocación, las siguientes:

1. Todas las atribuciones en materia de contratación previstas en la Disposición Adicional Tercera y demás preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, con excepción de la contratación menor.
2. Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
3. Otorgamiento de licencias urbanísticas, que comprenderá la totalidad de los actos incardinados en el artículo 232 del Decreto 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, así como las licencias de obras y usos provisionales, las licencias de intervención, las licencias de parcelación o división de terrenos, las licencias de primera ocupación y las licencias ambientales.
4. Aprobación de proyectos de obras y de servicios que sean competencia de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.
5. La resolución de recursos administrativos de reposición sobre materias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

"Considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de Junio de 2023."

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quién se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en



el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa de El Puig de Sta. Maria.

SEXO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Puig de Santa Maria, a 8 de septiembre de 2023. —El alcalde, Vicent Porta Carreres.

